



PERU

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de
Supervisión de
Gestión del
Servicio Educativo

Comas, 14 de mayo del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 042 -2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señor(a)(ita):

**DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL
N° 04.**

PRESENTE. -

ASUNTO : Remitir evidencia del cumplimiento del DL 1476

REFERENCIA : D.L. 1476

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que de acuerdo a lo dispuesto en el **DL N° 1476**, que **ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE USUARIOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, se indicó que las IIEE privadas, en un plazo de hasta siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación del citado DL N°1476, es decir, **hasta el 12 de mayo, debían informar a las familias por correo electrónico u otro canal virtual sobre los costos que se han reducido en la IE en relación a los servicios básicos, materiales educativos, gastos de mantenimiento, entre otros.** De igual manera, se debió incluir en esa información los nuevos costos que se estiman generar como consecuencia de la prestación del servicio educativo no presencial. Dicha información tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior.

De igual manera, las obligaciones desarrolladas en el Decreto Legislativo N° 1476 son supervisadas o fiscalizadas por las UGEL, en el marco de sus competencias, con las finalidad de salvaguardar los derechos de los/as usuarios/as del servicio educativo de gestión privada en el contexto de emergencia sanitaria, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual señaladas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Decreto Legislativo N° 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal y demás normas que regulan su actuación.

Por lo que se le solicita remitir en un plazo máximo de **tres (03) días calendarios** contados a partir de la fecha, al correo asgese.esie-DL1476@ugel04.gob.pe, la evidencia del cumplimiento de la comunicación según lo dispuesto en el DL 1476 a los usuarios, la



PERU

**Ministerio de
Educación**

**Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana**

*Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04*

**Área de
Supervisión de
Gestión del
Servicio Educativo**

misma que debe haber sido hecha por un medio verificable (por correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción).

En caso de tener alguna consulta, podrán ponerse en contacto con los especialistas Eliseo Wenzel al teléfono 992 303 480, y Carmen Mendoza al teléfono 956 343 289.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 001-2020-UGEL04.

Agradeciendo vuestra atención, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Willy Vásquez Rengifo

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04 – COMAS